

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1893.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 6 de Marzo de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

Según me participa el señor Alcalde de Fuentesauco el día 6 de Febrero último desapareció de la casa materna de Concepción Pérez Galan, de aquella villa, su hijo Trifón Pérez Galan, cuyas señas se expresan a continuación.

En su vista, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del joven de referencia, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.
Zamora 3 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

Señas.

Edad 12 años, bajo de estatura, viste pantalón negro castreado y chaqueta negra, calza borceguies blancos.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice a este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido a bien disponer:

1.º Que se caduque el capital de 19 pesos 25 céntimos del crédito núm. 1.308 de la relación 1.ª adicional a la núm. 49 de abonares de alcances y ajustes

finales correspondientes al regimiento de Infantería de Tarragona, por no haber sido reclamado; y que se reconozca los 6 pesos 92 centavos del mismo crédito reclamados por el regimiento de Infantería de Mindanao.

Y 2.º Que se reconozcan a favor de los causantes los 899 créditos de dicha relación números 425 a 430, 432 a 496, 498 a 510, 512 a 565, 567 a 600, 602 a 725, 727 a 809, 811 a 824, 826 a 880, 882 a 995, 997 a 1.106, 1.108 a 1.243, 1.245 a 1.303, 1.305 a 1.307, 1.309 a 1.310 y 1.312 a 1.338, después de hechas las rectificaciones que a continuación se expresan, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. PESOS.	Intereses. PESOS.	TOTAL PESOS.	35 por 100 PESOS.
514	108'60	29'32	137'92	48'27
681	62'22	16'05	80'27	28'09
837	167'20	»	167'20	58'52
948	141'99	2'83	144'82	50'68
977	47'68	8'58	56'26	19'69
1.074	135'67	33'91	169'58	59'35
1.140	80'60	17'73	98'33	34'41
1.209	69'68	18'81	88'49	30'97
1.212	187'34	»	187'34	65'56
1.281	131'22	3'93	135'15	47'30
465	68'05	1'36	69'41	24'29
573	107'02	28'89	135'90	47'56
607	64'37	16'09	80'46	28'16
635	167'86	26'85	194'71	68'14
724	80'42	10'45	90'87	31'80
751	157'71	3'15	160'86	56'30
802	143'47	15'78	159'25	55'73
806	120'30	30'07	150'37	52'62
927	168	38'64	206'64	72'32
945	750'71	187'67	938'38	328'43
966	168	25'20	193'20	67'62
987	85'11	10'21	95'32	30'36
1.003	168	33'60	201'60	70'56
1.013	156'70	4'70	161'40	56'49
1.039	200'19	34'03	234'22	87'97
1.120	75'23	12'78	88'01	30'80
1.286	168	18'48	186'48	65'26

cuyos 899 créditos, con más la parte reconocida del 1.308 ascienden, con las mencionadas rectificaciones, a 106.769'03 pesos por el capital rectificado de los créditos, y a 20.786'77 por los intereses devengados; en junto a 127.555'80, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 44.640 pesos 34 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 44.640 pesos 34 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
425	Antonio Alcázar Delgado	58'80
426	José Alegre Anguero	72'91
427	José Alborque Cebrián	49'14
428	Juan Alonso García	35'73
429	Juan Antero Jodar	39'57
430	Manuel Alvarez Pérez	51'30
431	Pío Azcona Pena	49'20
432	Salvador Alegre Otrillos	12'82
433	Vicente Bonet Zurita	74'27
434	Ignacio Burgos García	28'24
435	José Beltrán Tripat	71'14
436	José Botes Solís	35'16
437	Justo Vitoria Montalbán	31'35
438	Manuel Bercian Correa	74'67
439	Tomás Benito Benito	16'62
440	Baldomero Chamorro Herrera	74'38
441	Vicente Chuli Andrés	48
442	Gregorio Cozar Rubio	69'34
443	José Castaño González	12'60
444	Juan Cruz Rodríguez	21'67
445	Julián Capilla Franco	17'82
446	Jacinto Camino Rodríguez	22'94
447	Mariano Claramunt Porte	54'98

448	Narciso Cuenca Gálvez	63'70	541	Francisco González García	64'42	634	Ricardo González Pérez	46'26
449	Pedro Camacho Monterroso	28'13	542	Francisco García Golomená	86'15	635	Ramiro Gómez Galvo	68'73
450	Luis Enguín Marrogán	54'80	543	Francisco Jiménez Almenares	16'04	636	Santiago González Alonso	32
451	Pascual Ejea Martín	58'80	544	Francisco González Jiménez	26'99	637	Silverio Gisper Gil	26'67
452	Esteban Fernández Cuesta	32'46	545	Francisco Gálvez Pañosa	57'19	638	Santiago Gil Maroto	16
453	Esteban Fausto González	21'54	546	Francisco Gago Ramírez	58'01	639	Segundo García Rodríguez	21'67
454	Eusebio Fernández García	67'13	547	Francisco Gil Martínez	5'12	640	Segundo González Millares	31'44
455	Ezequiel Fondo Ruiz	29'66	548	Félix Jiménez Hernández	74'67	641	Serafín Jiménez Maldonado	20'62
456	Francisco Fernández López	74'67	549	Félix García Pulido	72'98	642	Severiano García Delgado	74'67
457	Francisco Fernández García	74'67	550	Fernando García Cuadrado	33'29	643	Sinforiano González García	14'38
458	Félix Fernández Cruz	65'57	551	Fernando García Flores	45'12	644	Sebastián González Infante	19'75
459	Félix Fernández Redondo	82'57	552	Felipe Guillén Arnis	41'88	645	Tomás Gómez Alonso	16'20
460	Gaspar Fernández López	48'55	553	Fausto González Martínez	64'40	646	Tomás García Ortega	60'65
461	Ignacio Freire Frevión	61'90	554	Jerónimo González González	41'15	647	Teodoro Gutiérrez Marcos	50'45
462	Ignacio Fernández Brochero	71'14	555	Gregorio Guijarro Gualde	93'40	648	Toribio Galvez Roque	64'94
463	José Fernández Arias	74'67	556	Isidro Galvi Girón	10'42	649	Waldo García López	25'06
464	José Fuentes Martínez	51'41	557	José García de la Cruz	52'27	650	Angel Hernández Mañero	20'94
465	José Flix Valoria	24'05	558	José Galindo Villegas	55'83	651	Antonio Haro Rumi	56'30
466	José Fernández Bustos	20'35	559	José García Ponce	67'62	652	Aniceto Hernández Calvo	42'67
467	José Fernández Guerrero	16'18	560	José García García	72'95	653	Valeriano Herrero Gutiérrez	74'67
468	Juan Fernández Vililla	16	561	José Gispes Llopis	80'74	654	Francisco Huertas Martínez	74'67
469	Juan Foncuberta Gil	46'82	562	José González Díaz	21'33	655	Ildefonso Onrubia Ruiz	64
470	Juan Fuster Larrasa	54'91	563	José González Franco	16'30	656	José Hernández Ortiz	53'82
471	Juan Frasequet Pons	51'50	564	José Gil Gracia	8'62	657	José Hernández López	69'79
472	Jaime Farras Santislorio	37'33	565	José Gómez Ruiz	22'08	658	José Hidalgo López	32'36
473	Jaime Fuster Picó	48	566	José Gallego Paeza	25'19	659	José Hernández Sánchez	30'94
474	Joaquín Ferrer Surrulla	68'70	567	Juan González Martínez	1'03	660	Joaquín Lario Moscardó	74'67
475	Lorenzo Ferrer Martínez	22'52	568	Juan Guardia Amat	74'67	661	Joaquín Hernández Turón	49'67
476	Lorenzo Fernández Estévez	58'80	569	Juan García Bermejo	43'82	662	Lorenzo Herranz Gabaldo	28'15
477	D. Luis Fernández Coll	53'87	570	Juan García Jiménez	71'73	663	Manuel Herranz Ballesteros	40'78
478	Luis Fraile Gallego	26'67	571	Juan González López	88'20	664	Matías Hernández Nieto	45'31
479	José Fa Fito	74'67	572	Juan García Zabal	33'18	665	Pedro Hernández González	21
480	Manuel Freijó Conde	58'80	573	Juan Gadea Gadea	37'45	666	Pascasio Herrero García	12'44
481	Manuel Fernández Campos	58'80	574	Juan García Peña	57'85	667	Pascual Herrero Calahorra	49'69
482	Manuel Fernández Crespo	42'11	575	Juan González Rodríguez	60'97	668	Santiago Herrero Pisabarro	89'85
483	Manuel Fraes Incógnito	58'37	576	Juan González Alvarez	74'67	669	Vicente Iglesias Martín	65'69
484	Manuel Flores Bravo	117'39	577	Joaquín Gil Zumel	33'98	670	Domingo Ibáñez Mateo	4'10
485	Manuel Franco Franco	37'10	578	Joaquín Cómez Jiménez	35'39	671	Francisco Ibáñez Centelles	58'67
486	Manuel Fernández Moreno	16'43	579	Joaquín González Miralles	60'35	672	Felipe Iglesias Incógnito	51'66
487	Miguel Formentín García	71'42	580	Julián García Salmenteros	68'79	673	Feliciano Ibáñez Cabañas	76'47
488	Medardo Fuster Mestre	65'93	581	Julián Gómez Muñoz	54'94	674	Isidro Isén Iborra	51'16
489	Nicolás Franco Fernández	32'38	582	Jacinto García Ciruelo	27'26	675	Ignacio Iglesias Expósito	74'67
490	Pedro Fernández Alvarez	15'70	583	Luis Jiménez Ortega	46'68	676	José Ibáñez Jiménez	67'93
491	Pedro Fúnez Jiménez	42'08	584	Luis García García	51'21	677	José Yañez González	42'84
492	Policarpo Franco Guzmán	11'44	585	Luis Galindo Barreda	59'11	678	Juan Yañez Bueno	74'67
493	Ramon Fernández García	62'61	586	Luis González Mérida	28'58	679	Joaquín Isaac Ortega	38'99
494	Rosendo Fernández González	74'67	587	Lorenzo González Castillo	31'85	680	Jacinto Iglesias Piorno	74'67
495	Rosendo Fernández Sánchez	32	588	Lorenzo Gómez García	34'53	681	Luis Izquierdo Vera	23'85
496	Rafael Fernández Redondo	65'19	589	Lorenzo González Rojo	40'30	682	León Izquierdo Pascual	42'03
497	Raimundo Fernández López	37'33	590	Lorenzo Gil Muñoz	35'51	683	Nicolás Iglesias Mayo	64'52
498	Salvador Ferrer Morata	35'81	591	Lino García Ballesteros	26'67	684	Pedro Iniesta Ruiz	41'17
499	Salvador Fallos Antonio	58'67	592	Laureano Gómez Vega	27'69	685	Ramón Iglesias Garrigona	47'29
500	Tomás Fernández Sánchez	3'61	593	Manuel Garcés Salat	16	686	Ramón Jorbes Ortega	74'71
501	Teófilo Fermoselles Expósito	74'43	594	Manuel García Gómez	57'28	687	Antonio Jareño Esaña	43'12
502	Antonio García Sánchez	44'04	595	Manuel García Angulo	24'35	688	Francisco Jofre Prats	44'89
503	Antonio Gutiérrez Contreras	55'44	596	Manuel Garcés Cruz	28'63	689	Joaquín Jordan Deibán	29'54
504	Antonio García Andrade	54'22	597	Manuel Gómez Iglesias	71'14	690	Martín Julian Royo	71'04
505	Antonio González Pallares	35'89	598	Manuel García Fernández	58'80	691	Pablo Jurado Márquez	21'88
506	Antonio González Varcárcel	30'73	599	Manuel García García	56'44	692	Pascual Jaime Alice	74'65
507	Antonio Caravito Martínez	30'53	600	Manuel González Miguel	55'63	693	Ricardo Juan Guarinos	52'27
508	Antonio Gordijuela Martín	36'90	601	Miguel Jiménez López	25'60	694	Antonio Losada González	57'81
509	Antonio Guirado Segovia	5'33	602	Miguel García Rodríguez	25'98	695	Antonio Linares Jiménez	26'36
510	Antolín Jiménez Gutiérrez	74'67	603	Miguel Goll Pallueto	49'39	696	Antonio López Goyanes	21'31
511	Antolín García Jiménez	74'67	604	Miguel García Aresa	35'82	697	Antonio Latorre Esquivia	23'99
512	Andrés Gregorio Martínez	73'50	605	Mariano Galán Benito	84'41	698	Antonio Ledesma Ordoñez	32
513	Agustín García García	69'38	606	Mariano Grasa Ses	86'96	699	Antonio Linares Jordá	48'59
514	Vicente García Bernabéu	49'60	607	Mariano Gómez Jiménez	28'60	700	Alejandro Sevilla Marquina	59'57
515	Vicente Garcón Marzo	70'20	608	Marcos García Sirón	48'74	701	Vicente Lloria Poblanché	58'90
516	Vicente Gil Gil	30'94	609	Maximino González Pelliter	58'80	702	Vicente Lafuente Lafuente	92'55
517	Vicente González Monleón	31'37	610	Mateo García Gaitero	58'42	703	Vicente Lloréns Cliner	33'48
518	Benito Granada Molero	57'08	611	Nicolás García Ciñón	19'79	704	Vicente Elavo Palacios	26'99
519	Benito García Galán	71'73	612	Narciso González Iglesias	47'69	705	Vicente Llorente Auzá	14'85
520	Bartolomé García Serrano	29'66	613	Natalio Guardado Pineda	32'18	706	Bernardo Llubero Benito	70'66
521	Bartolomé García Navarro	22'26	614	José Jiménez Ríos	32	707	Cristóbal Lucana Sánchez	34'67
522	Braulio González Ondichaga	70'70	615	Pedro Garreta Acosta	74'67	708	Canuto Laciñaga Robledo	74'67
523	Braulio González Arnáiz	40'07	616	Pedro García Escribano	30'03	709	Carmelo Laguardia Peiro	62'86
524	Victorio Gallego Estella	35'91	617	Pedro Gutiérrez Vicéns	15'49	710	Domingo López Segovia	13'48
525	Victoriano García Carpintero	53'34	618	Pedro García Fernández	24'91	711	Domingo López Carballo	18'07
526	Victoriano Gómez Sánchez	10'66	619	Pedro García Muñoz	35'88	712	Enrique Lagueira Lorenzo	51'67
527	Valeriano Gadea Perales	74'67	620	Pedro Guzón Gutiérrez	57'24	713	Eusebio Lafuente Riondo	63'09
528	Cesáreo González Prieto	38'43	621	Pedro Galvan Gómez	61'15	714	Francisco Llamas Castillo	59'25
529	Claudio Guarnizo Martínez	16'59	622	Pedro González Fernández	74'67	715	Francisco Lages Tarjes	25'38
530	Domingo Gómez San Miguel	72'99	623	Prudencio García López	65'37	716	Francisco López Rodríguez	21'33
531	Domingo Graneca Pérez	24'30	624	Prudencio Gisbert Nadal	73'58	717	Francisco López Campos	74'67
532	Domingo Gil Triana	37'61	625	Pascual Gil Bollarizo	64'09	718	Fernando Llorente Marín	69'97
533	Diego García Cascallano	66'91	626	Perfecto Valls Peña	80'45	719	Felipe López Martínez	74'67
534	Dámaso González Sanz	36'23	627	Paulino García Azcárate	70'79	720	Feliciano Luena Villaverde	35'33
535	Eugenio González Martín	24'66	628	Pío García Berrocal	74'67	721	Isidro Llagostera Villarta	74'67
536	Eugenio García García	14'50	629	Ramón Gil Morales	74'67	722	Isidro López Pérez	27'72
537	Esteban Gómez Rivera	47'85	630	Rafael Gabaldón Palmero	65'85	723	José López Fernández	26'66
538	Eusebio García Salmerón	74'67	631	Rafael Garrido Castellano	54'07	724	José López Alvarez	31'52
539	Ezequiel Gómez Cid	89'16	632	Rafael Galan Aldana	6'76			
540	Francisco Guerra Pérez	74'67	633	Ricardo Gómez Sánchez	59'38			

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Mes de Marzo de 1894.

Relación de los vencimientos de plazos de bienes del Estado, pertenecientes á la desamortización civil y eclesiástica, durante el mes citado.

NÚMERO del inventario	FECHA de los vencimientos.			PLAZOS	CUENTA corriente.		NOMBRES.	VECINDAD.	ESTADO.	CLERO.			Beneficiencia.
	Día.	Mes.	Año.		Libro.	Fólio.				PESETAS.	Anteriores PESETAS.	Posteriores PESETAS.	
3307	5	Marzo	1894	3	3	52	Guillermo Vega	Rosinos					
3050	24	"	"	3	3	54	Eduardo Prada	Zamora				390'90	"
3303	30	"	"	3	33	56	Alonso Román Vega	Idem				305	"
3129	9	"	"	6	38	57	Ricardo Cocho Cazurro	Benavente				300	"
649	11	"	"	19	1	49	Roque Codesal Martín	Villarino				310'20	"
2545	26	"	"	1	31	30	Juan Lobato Prieto	Fuentespreadas			102'40	"	"
3121	28	"	"	8	29	55	Luis Fernández	Cotanes			327'20	"	"
2969	31	"	"	10	29	11	Saturnino Morales	Zamora				627	"
2973	24	"	"	10	29	12	Manuel de la Prieta	Idem				650	"
2959	28	"	"	10	29	13	José Calabozo	Uña de Quintana				2.731'80	"
2956	28	"	"	10	29	14	Francisco García Martínez	Idem				861'40	"
2970	28	"	"	10	29	15	Santiago Reguero	Montamarta				730'10	"
2949	30	"	"	10	29	16	Ildefonso Misol Sevillano	Villalube				700'10	"
2961	30	"	"	10	29	17	Matías Rodríguez	Zamora				250'50	"
2954	30	"	"	10	29	18	Ildefonso Misol Sevillano	Villalube				300'60	"
492	30	"	"	10	29	19	Eduardo Villar Rodríguez	Villavendimio				420	"
2950	30	"	"	2	29	20	Martín Roldán	Villaseco				95	"
2951	30	"	"	2	29	21	El mismo	Idem				101	"
2971	30	"	"	1	29	22	Saturnino Morales	Zamora				8'50	"
2968	31	"	"	10	29	23	El mismo	Idem				752'20	"
2972	31	"	"	10	29	24	El mismo	Idem				650	"
2988	31	"	"	10	29	25	El mismo	Idem				800	"
3122	3	"	"	8	15	2	Elfegio Prieto	Idem	515'20			1.400	"
3127	9	"	"	8	15	3	Simón Alonso	Idem	182'50			"	"
70	18	"	"	8	17	41	Antonio Junquera	Idem				"	"
25	4	"	"	2	37	26	Juan Pérez	Marquiz				"	107
532	27	"	"	2	37	107	Leocadio González	San Cebrián Castro		22'50		"	"
3088	19	"	"	9	30	10	Angel Monterrubio	Rosinos		35		"	"
3044	19	"	"	9	30	12	Leandro González	Ilanes				700'10	"
3034	20	"	"	9	30	13	Miguel Bajan	Puebla de Sanabria				503	"
3030	24	"	"	9	30	14	Eduardo Prada	Zamora				751'40	"
3036	24	"	"	9	30	16	Antonio Junquera	Idem				251	"
3054	24	"	"	9	30	17	Santiago Calvo Nistal	Boya				442'50	"
3041	24	"	"	9	30	18	Eduardo Prada	Zamora				1.650'10	"
3031	24	"	"	9	30	19	El mismo	Idem				290	"
3032	24	"	"	9	30	20	El mismo	Idem				242'50	"
3035	26	"	"	9	30	21	Ramón Prieto Justel	Idem				630	"
3005	30	"	"	9	30	24	José Ranero N.	Quintanilla				562'50	"
3029	31	"	"	9	30	25	Ramón Prieto Justel	Zamora				1.093'50	"
84	24	"	"	9	46	102	Enrique Andrés	Villamor				222'60	"
1391	3	"	"	9	14	3	Julián González	Zamora	240		225	"	"
2649	9	"	"	15	42	103	Lázaro Somoza	Idem			501'05	"	"

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día en que vencen, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir los oportunos apremios exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 22 de Febrero de 1894.—El Tenedor de libros, José Villén.

R—483

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 24 del actual, han sido adjudicadas á los individuos que á continuación se relacionan, las fincas que también se detallan.

NÚMERO del inventario.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS donde radican.	NOMBRE del rematante.	VECINDAD.	FECHAS de las subastas.	IMPORTE del remate.
3364	Propios	Muga de Sayago	D. Fulgencio Marino Fadón	Muga de Sayago	16 Febrero 1894	31.001
3363	"	Idem	D. Dionisio de Ocaña y Moreno	Madrid	"	10.102
89	"	Fuentelapeña	D. Canuto Blanco Alejano	Zamora	"	10.003
776	"	Santibañez de Vidriales	D. Antonio Romero y Santiago	Santibañez	"	11.000
776	"	Idem	El mismo	Idem	"	12.001
3373	"	Morales de Valverde	D. Pedro Galende	Morales de Valverde	"	10.010
3369	"	Ferreras de Abajo	D. José Rodríguez y Rodríguez	Benavente	"	533
3374	"	Faramontanos	D. Joaquín Pedrero Prada	Zamora	"	601
3368	"	Litos (anejo de Ferreras)	D. Nicolás Espada Fernández	Moreruela de Távara	"	304
3367	"	Idem	El mismo	Idem	"	727
1367	"	Idem	El mismo	Idem	"	153

Zamora 26 de Febrero de 1894.—El Administrador, P. I., Gonzalo Díez.

R—517

Descuentos—Circular

Un número considerable de Ayuntamientos de esta provincia han desatendido lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, inserta en el núm. 104 del *Boletín Oficial*, fecha 30 de Agosto próximo pasado, y lo que ordena el art. 19 de la instrucción del impuesto sobre sueldos y asignaciones, que se publicó en el periódico oficial núm. 112, del 18 de Septiembre siguiente, puesto que no han remitido las certificaciones de los pagos realizados por la respectiva Corporación municipal, ni en el primero ni segundo trimestre del actual ejercicio, por lo que en cumplimiento de lo ordenado en el art. 19 de la primera disposición citada, prevengo á todos los señores Alcaldes que no han cumplido este servicio, remitan en el preciso término de diez días y sino lo realizan, propondré al señor Delegado les imponga la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 16 del artículo 34 del Reglamento orgánico provincial de 5 de Agosto anterior.

Zamora 3 de Marzo de 1894.—El Administrador, P. S., Gonzalo Díez. R—554

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

El Recaudador de la 4.ª zona de Zamora, D. Mateo Caño, en uso de las atribuciones que le concede la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha tenido á bien nombrar Cobrador á domicilio y Agente ejecutivo auxiliar de la misma zona á D. Manuel Pérez Fernández, vecino de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de todas las Autoridades, le presten el auxilio necesario en el desempeño de dicho cargo.

Zamora 2 de Marzo de 1894.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Marcial Rodríguez Araujo. R—552

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Zamora.

Siendo pocos los Ayuntamientos que hasta la fecha han remitido las peticiones para el plan de aprovechamientos del año forestal próximo de 1894 á 95, cuyo anuncio se insertó en el *Boletín Oficial* número 3, del día 5 de Enero último; se previene por última vez, que las solicitudes que no hayan llegado al distrito en el corriente mes, quedarán sin curso, y los pueblos sufrirán los perjuicios consiguientes.

Zamora 2 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual. R—534

Ayuntamientos.

BELVER DE LOS MONTES

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 25 del corriente, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal, señalando el día 15 de Abril próximo para dar principio á dicha operación.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan en ello interés y quieran presenciar las operaciones, concurrirán al acto provistos de sus correspondientes títulos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo y dejado transcurrir el plazo legal, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Belver de los Montes 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—533

FONFRIA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, acordó de unánime conformidad la cesantía del Secretario de este Ayuntamiento, y por tanto declarar vacante la Secretaría, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con la condición que el agraciado á de poseer los conocimientos de la instrucción primaria, ser mayor de edad y demás condiciones que se requieren para su desempeño.

Fonfria 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Tejero. R—527

PINO

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito el Registro fiscal de fincas urbanas de esta localidad municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravio que se presenten; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Pino 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Cabezas. R—492

RIOFRIO

Don Pablo Sánchez Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riofrio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 18 del actual mes de Febrero, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las vías y servidumbres pecuarias, como también de los campos comunales de los cuatro pueblos que se compone el distrito, por encontrarse varias intrusiones causadas por los vecinos en diferentes sitios, cuya operación dará principio la Junta nombrada al efecto en el pueblo de Riofrio y sitio titulado las Chanas, quince días después que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Por lo tanto, los contribuyentes tanto forasteros como vecinos que tengan fincas colindantes con referidos campos, comparecerán en los puntos que corresponda con documentos que acrediten su derecho, haciendo las reclamaciones que sean justas, pasado el término que señala el art. 83 del reglamento no serán oídas las que se presenten.

Riofrio 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pablo Sánchez. R—465

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Don Tomás Pachón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Campean.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro de fincas urbanas situadas en el casco y término de esta población, de conformidad con el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír dentro del expresado plazo las reclamaciones de agravio que se presenten, en la forma en que se halla establecido respecto de los amillaramientos; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campean 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Tomás Pachón. R—434

VILLALONSO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de solares y fincas urbanas radicantes en este término municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace saber á los contribuyentes para que en el plazo indicado puedan enterarse del referido documento y hacer las reclamaciones oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas, remitiéndose á la Administración de Hacienda según está prevenido.

Villalonso 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Cabezudo. R—471

Juzgados.

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula para citación.

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez instructor de este partido, por providencia de hoy dictada en sumario criminal que por mi testimonio se instruye con motivo de muerte casual del joven Dámaso Chamorro, acordó se cite al padre de este Pascual Chamorro, Carabinero del Reino, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, con objeto de ofrecerle el procedimiento y que facilite noticias acerca del suceso; apercibido que de no verificarlo, se entenderá que no quiere mostrarse parte en la causa y renuncia la indemnización civil, que por virtud de ella pudiera corresponderle.

Y para que tal citación surta los efectos legales oportunos, expido la presente en Puebla de Sanabria á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Faustino Mato. R—541

AGENCIA EJECUTIVA

Don Manuel Santisteban, Agente ejecutivo interino de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por la providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se instruye contra D. José García, por alcance de cuatro mil doscientas catorce pesetas sesenta céntimos, que adeudaba á la Hacienda, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan.

Pesetas.

Una casa situada en el casco del pueblo de Villalube, calle de la Rua, número ocho, compuesta de habitaciones, cocina, cuadra, corral, pajar y una panera accesoria cuya puerta dá á la calle y mide una extensión superficial de mil doscientos pies cuadrados: linda á la derecha con otra de Atanasio Fernández, á la izquierda con bodega de herederos de Mauricio Crespo y por la espalda con calle de Zamora. Y una tierra en el mismo término y sitio de Valmore, de cabida de cuatro celemines: linda al Naciente viña de Juan Ratón, Mediodía otra de los herederos de Mauricio Crespo, Poniente otra de Ildefonso Castronuño y Norte con otra de Manuel Manso; valuadas en novecientas once pesetas sesenta céntimos . . . 911'60

La subasta tendrá lugar en el local de la casa concejo el día quince del mes de Marzo á las once de la mañana, admitiéndose solamente después de abierto el remate las posturas que cubran ó excedan al valor de la tasación, ó sean novecientas once pesetas sesenta céntimos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Toro veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Agente ejecutivo interino, Manuel Santisteban. R—498

ANUNCIOS

DEHESA DE VALVERDE

Se arriendan los pastos altos y bajos de dicha dehesa, en término de esta ciudad, á partir del día 15 del próximo Abril, para ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda.

Informará su Administrador D. Gregorio Alonso de Castilla, Rua, 33.

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que en los términos de Bamba, Madridanos, Sanzoles y Venialbo, posee D. Ezequiel Aldea, vecino de Sanzoles.

ZAMORA, 1894

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.